

**RESOLUCIÓN N° 004 -2020 (UFIN)**

Jesús María, 24 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° D0004-2020-OSCE-UFIN-RHM de fecha 24 de Enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 7 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece “53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Siete (7) depósitos indebidos que se encuentra en Tránsito, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1'260,440.00 (Un Millón Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 52.50 (Cincuenta y Dos 50/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 1'260,387.50 (Un Millón Doscientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS
QUIJSPE Martha Virginia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2020 13:13:33 -05:00

Jesús María, 24 de Enero del 2020

INFORME N° D000004-2020-OSCE-UFIN-RHM

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**
PROFESIONAL III

ASUNTO : Devolución de Tasa – Depósito en Transito.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXP
1	Consorcio Salud Zacarías/ Arturo Ernesto Delgado Vizcarra	20604784931	000000801	17-11-2019	310,000.00	2019- 15985361	Transferen cia	110231
2	Consorcio Salud Zacarías/ Arturo Ernesto Delgado Vizcarra	20604784931	000000798	17-11-2019	310,000.00	2019- 15985378	Transferen cia	110243
3	Consorcio Salud Zacarías/ Arturo Ernesto Delgado Vizcarra	20604784931	000000807	17-11-2019	20,000.00	2019- 15985373	Transferen cia	110241
4	Consorcio Salud Zacarías/ Arturo Ernesto Delgado Vizcarra	20604784931	000000804	17-11-2019	310,000.00	2019- 15985368	Transferen cia	110238
5	Consorcio Salud Zacarías/ Arturo Ernesto Delgado Vizcarra	20604784931	000000795	17-11-2019	310,000.00	2019- 15985363	Transferen cia	110235
BANCO DE LA NACIÓN 00-068-198194					S/ 1'260,000.00			

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXP
1	Neyra Carbonell Sally Pamela	10464764262	80650	24-10-19	390.00	2019- 15824491	TRANSITO	100160
2	Pachacama Marín Dalmiro	10310333641	317310	15-01-15	50.00	2019- 15608031	TRANSITO	77793
BANCO NACION 00-000-304867					S/ 440.00			

BANCO DE LA NACIÓN 00-068-198194	S/ 1'260,000.00
BANCO DE LA NACION 000-000-304867	S/ 440.00
TOTAL	S/ 1'260,440.00

Dichos depósitos se muestra en tránsito, es decir no se han utilizado en alguna facturación, los mismos que se han reconocido como depósitos indebidos.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
PROFESIONAL III